

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE LANZAROTE, CONVOCATORIA DE 2021.**

Vista la propuesta de la resolución elevada por el Grupo de Acción Rural de Lanzarote, como entidad colaboradora, al amparo de la Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 (extracto en BOC n.º 86 de 28.04.21) y vistos los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

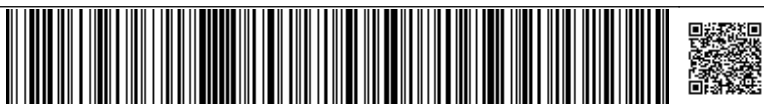
**Primero.-** Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.2019).

**Segundo.-** Mediante Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC n.º 86 de 28.04.21).

**Tercero.-** Mediante la Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Dirección General de Agricultura se conceden de forma provisional las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2020 en la isla de Lanzarote, convocatoria de 2021.

**Cuarto.-** La propuesta de resolución de concesión elevada por la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contiene un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

**Quinto.-** En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma los solicitantes no han percibido una subvención igual a las que se proponen.





**Sexto.-** La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito daría lugar a la consideración de desistido mediante resolución.

**Séptimo.-** La Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases de la convocatoria, ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento, antes de dictar la resolución a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente.

**Octavo.-** La Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, destina para la convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (94.230,30 €) con cargo a la anualidad de 2021, y DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (219.870,70 €) para la anualidad de 2022.

De los cuáles se destina a la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522,00 €).

**Noveno.-** La Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, reajusta los créditos de la anualidad de 2021 previstos en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, imputándolos con cargo al presupuesto del ejercicio de 2022, quedando un importe global de la convocatoria de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.: 15.700.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", con cargo a la anualidad 2022.

**Décimo.-** Todos las personas beneficiarias incluidas en el anexo 1 han aceptado la subvención concedida para las inversiones que se indican y han presentado la documentación preceptiva.

**Décimo primero.-** En el ejercicio 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender el abono de las cantidades subvencionadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho





Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).

**Segundo.-** El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

**Tercero.-** El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título “Grupos de acción local de LEADER”.

**Cuarto.-** El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 68, de 08.04.2009).

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 1 de 02.01.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

**Sexto.-** Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Séptimo.-** Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención





sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

**Octavo.-** El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la página Web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución.

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020.

**Segundo.-** Declarar no subvencionables las inversiones relacionadas en el anexo 3 por los motivos que en el mismo se detallan.

**Tercero.-** El importe de la subvención asciende a un total de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.803,50 €) correspondientes a la anualidad del 2022.

**Cuarto.-** El importe correspondiente a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias y se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014- 2020 M-19 FEADER 2014-2020 , asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, (14.970,54 €) correspondientes a la anualidad del 2022.

**Quinto.-** Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención será abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria.

**Sexto.-** Sobre las solicitudes relacionadas en el anexo 4 se ha dispuesto su acumulación conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Séptimo.-** Para el abono de la subvención concedida, las personas beneficiarias que ya han aceptado la subvención deberán realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio que no podrá superar el 17 de octubre de 2022.

**Octavo.-** La personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 18 de octubre 2022.

La justificación se presentará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección

<https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de justificación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de justificación” pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento.

**Noveno.-** Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 5, por los motivos que se especifican en el mismo.

**Décimo.-** En el Anexo 6 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

**Décimo primero.-** Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 02.01.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar la presente resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la advertencia de que la misma no es firme en vía administrativa y podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

---

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

**El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural**



Anexo 1

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

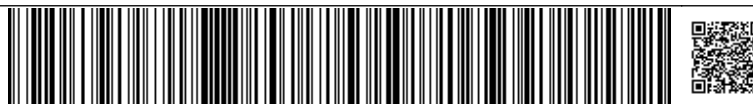
Total de expedientes: 5

Subvención aprobada total: 99.803,50

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
36	12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	38.894,34	b4 - Formación de viales de madera en zona de merendero de San Bartolomé	38.894,34	100	38.894,34	
<b>Inversión aprobada total:</b>						<b>38.894,34</b>			
44	12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO	4.400,00	b1 - Diseño y maquetación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia	2.800,00	100	2.800,00	
					b1 - Impresiones de manuales	1.600,00	100	1.600,00	
<b>Inversión aprobada total:</b>						<b>4.400,00</b>			
143	12-192-86-2021-35-6	30825179G	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO	7.658,76	a3 - Proyecto de mejora de la eficiencia energética del establecimiento alojativo Los Lirios Hotel Rural	15.317,52	50	7.658,76	
<b>Inversión aprobada total:</b>						<b>15.317,52</b>			
158	12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	12.550,00	a5 - IMAGEN MARCA	12.550,00	100	12.550,00	
<b>Inversión aprobada total:</b>						<b>12.550,00</b>			
158	12-192-86-2021-35-3	30023118E	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	36.300,40	a2 - Maquinaria y utillaje para la industria	55.846,77	65	36.300,40	
<b>Inversión aprobada total:</b>						<b>55.846,77</b>			

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0TlkYkldErU5\_ujgFrnQwHBXGzkMn3c4I



**Anexo 2**

**ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS**

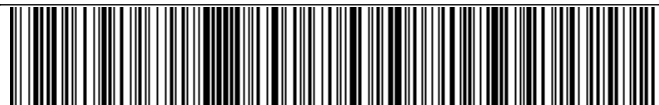
**Total de expedientes: 5**

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

**Anualidad 2022: Subvención total: 99.803,50€ - Subvención (15%) total: 14.970,54€ - Subvención FEADER (85%) total: 84.832,96€**

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022
12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	38.894,34	38.894,34	5.834,16	33.060,18
12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO	4.400,00	4.400,00	660,00	3.740,00
12-192-86-2021-35-6	***2517**	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO	15.317,52	7.658,76	1.148,82	6.509,94
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	12.550,00	12.550,00	1.882,50	10.667,50
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	55.846,77	36.300,40	5.445,06	30.855,34

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0TlkYkldErU5\_ujgFrnQwHBXGzkMn3c4I





Anexo 3

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

Total de expedientes: 3

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	a5 - SISTEMA RIEGO a5 - SALARIOS	Inversión no incluida en el art 3 de las bases reguladoras Mano de obra propia. Apartado n) del art. 4 de las bases reguladoras
12-192-86-2021-35-9	P35019001	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	b5 - Mantenimiento de Red de Senderos de San Bartolomé b3 - Restauración de depósitos y mareas de Guaticea. TM San Bartolomé	El peticionario desiste expresamente de la inversión El peticionario desiste expresamente de la inversión
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	a2 - Informe de auditoria	No aporta los tres presupuestos obligatorios Apartado g) punto 1 del art. 7 de las bases reguladoras

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0TlkYkldErU5\_ujgFrnQwHBXGzkMn3c4I



**Anexo 4**  
**RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS**

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

**Total de expedientes: 2**

<b>Nº Expediente</b>	<b>DNI/NIE/CIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Expediente en el que ha sido acumulado</b>
12-192-86-2021-35-12	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	12-192-86-2021-35-9
12-192-86-2021-35-11	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	12-192-86-2021-35-9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0T1kYk1dErU5\_ujgFrnQwHBXGzkMn3c4I



**Anexo 5**  
**RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS**

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

**Total de expedientes: 2**

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
12-192-86-2021-35-7	P3502400I	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	1, 2
12-192-86-2021-35-13	V76204379	SAT EL JABLE	3, 1, 2

{1=Informe de elegibilidad negativo emitido por la Dirección General de Agricultura, 2=Gasto no subvencionable, según lo dispuesto en la letra t) del artículo 4, de las bases reguladoras de subvención, 3=No aporta los tres presupuestos obligatorios letra g) apartado 1 del art. 7 de las bases reguladoras}





**Anexo 6**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS**

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

**Total de expedientes: 9**

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
12-192-86-2021-35-12	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-11	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-7	P3502400I	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO
12-192-86-2021-35-6	***2517**	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL
12-192-86-2021-35-13	V76204379	SAT EL JABLE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A RICARDO GONZALEZ GONZALEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 06/06/2022 - 11:01:24 Fecha: 06/06/2022 - 10:38:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1070 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 06/06/2022 11:25:50	Fecha: 06/06/2022 - 11:25:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T1kYk1dErU5_ujgFrnQwHBXGzkMn3c4I	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 08:24:29	